

6185

**RESOLUCION de la Junta de Puerto de Gijón por la que se convocan pruebas selectivas para proveer tres plazas de Factores Auxiliares, vacantes en esta Junta.**

Vacantes tres plazas, de conformidad con el Estatuto Reglamentario de 23 de julio de 1953, y con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobados por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas. Este número podrá incrementarse conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas, que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

###### 1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas están encuadradas en el Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno, de las Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953 y disposiciones complementarias aprobadas con posterioridad.

b) De orden retributivo.—Las retribuciones a percibir serán las reguladas por Decreto 157/1973, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre) y acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primero: Copia al dictado de un texto que señalará el Tribunal.

Segundo: Resolución de cuatro problemas de operaciones de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.

Tercero: Se dividirá en dos partes:

Primera parte: Contestación de dos temas sobre Aritmética, Geometría y Geografía de España y nociones de Geografía Universal, con sujeción al programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1954).

Segunda parte: Contestación a un tema general sobre funcionamiento del servicio ferroviario en los puertos.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

###### 2.1. Generales.

a) Ser español, varón.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de la presentación de instancias.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

###### 2.2. De orden personal

Se considerarán méritos preferentes los siguientes:

- a) Títulos o estudios que posea.
- b) Los servicios prestados en alguna Junta de Puerto.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

###### 3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Gijón, en instancia en duplicado ejemplar, conforme al modelo de solicitud normalizada para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos Autónomos aprobado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1973, («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

###### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Gijón o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán 200 pesetas.

###### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Depositaria-Pagaduría de la Junta del Puerto de Gijón, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

###### 3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

##### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

###### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Tribunal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

###### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

###### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

###### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

## 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto Reglamentario del personal aprobado por Orden de 23 de julio de 1953, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5.2. Composición de Tribunal.

Estará compuesto por el Presidente, Ingeniero-Director y Secretario de la Junta, o quienes les sustituyan, y un vocal como titular y otro como suplente, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

## 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o a las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

## 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición será, en relación con los temas del tercer ejercicio, el aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954).

## 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

## 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

## 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 6.5. llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

## 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

## 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

## 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

## 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

La calificación de los ejercicios, que serán eliminatorias, se hará de la forma siguiente:

Primero y segundo ejercicio, de uno a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio. Primera parte: Primero y segundo tema, de uno a 10 puntos cada uno de ellos, con un mínimo de cinco puntos para aprobar.

Segunda parte: El tema será calificado de uno a 10 puntos, con un mínimo para aprobar de cinco puntos.

## 7.2. Sistema de valoración de méritos.

Servirán para mejorar la calificación obtenida en los anteriores ejercicios y se calificarán del modo siguiente:

Título de Bachiller Elemental, un punto.

Título de Bachiller Superior, dos puntos.

Servicios prestados en Juntas de Puertos, por cada año de servicios 0,50 puntos.

Por servicios prestados al Estado, Provincia o Municipio, 0,25 puntos.

## 7.3. Resultado final.

El resultado final o calificación definitiva será la que resulte de la suma de las calificaciones de los ejercicios primero, segundo y tercero, con un mínimo total de 15 puntos. El Presidente del Tribunal goza de la facultad de voto de calidad.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

## 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

## 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Junta del Puerto de Gijón, que hará los nombramientos de acuerdo con lo que dispone el apartado p) del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1968.

## 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

## 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

## 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio admisible en derecho.

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin per-

juicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento.

Aprobada por la Junta del Puerto de Gijón la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Presidente de la misma se procederá, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1968, a extender los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los aspirantes que, superadas las pruebas, estén incluidos en la propuesta.

## 11. TOMA DE POSESIÓN

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Gijón, 15 de enero de 1974.—El Presidente.

6186

**RESOLUCION de la Junta de Puerto de Gijón por la que se convocan pruebas selectivas para proveer dos plazas de Celadores-Guardamuelles, vacantes en esta Junta.**

Vacantes dos plazas, de conformidad con el Estatuto reglamentario de 23 de julio de 1953 y con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 9, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

##### 1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas están encuadradas en el Estatuto Reglamentario del Personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953 y disposiciones complementarias aprobadas con posterioridad.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los regulados por Decreto 157/1973, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 16), Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre), y acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primero.—Ejercicio de cultura general.

Segundo.—Ejercicio sobre conocimientos de matemáticas a nivel de Bachiller Elemental.

Tercero.—Se dividirá en dos partes. Primera parte: Contestación de dos temas sobre Aritmética, Geometría, Geografía de España y nociones de Geografía universal, con sujeción al programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953. («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954). Segunda parte: Contestación a un tema sobre conocimientos del Reglamento de Servicio y Policía del Puerto.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Generales.

a) Ser español, varón.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

A parte de este requisito, podrán establecerse en este aspecto los que figuren en las respectivas Reglamentaciones específicas, para las distintas escalas, plantillas o grupos.

g) Condiciones específicas, las exigidas reglamentariamente para el ingreso.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

### 3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Gijón, en instancia en duplicado ejemplar, conforme al modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Gijón o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 200 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Depositaria Pagaduría de la Junta del Puerto de Gijón o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

### 3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos apercibiendo que si no lo hiciera se archivaría sin más trámites.